

## ANUNCIO

### de la Autoritat del Transport Metropolità, sobre modificación de un reglamento.

El Consejo de Administración de la Autoritat del Transport Metropolità (ATM), adoptó en la sesión del día 4 de julio de 2002 el siguiente acuerdo:

"Modificar el artículo 2.1.2 del Reglamento de régimen interior de la ATM, a fin de adecuar la composición del Comité Ejecutivo a la nueva composición del Consejo de Administración, con la incorporación de dos nuevos miembros, uno en representación de la AMTU i otro de la Generalitat de Catalunya."

En consecuencia, el **artículo 2.1.2 del Reglamento de régimen interior de la ATM**, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión del día 26 de marzo de 1998, y **publicado en el DOGC núm. 2.631, de 4 de mayo de 1998**, queda redactado de la manera siguiente:

**"El Comité Ejecutivo se compone de seis miembros que deben ser miembros del Consejo de Administración, tres en representación de las Administraciones locales constituyentes y uno en representación de la Agrupación de municipios del ámbito exterior a la EMT titulares de servicios de transporte urbano (AMTU), que son designados por el propio Consejo de Administración. Lo preside el miembro del Comité Ejecutivo que designe el Presidente de la ATM. Asiste con voz y sin voto el Director General y actúa como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración."**